# ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **NÚMERO DE PROCESO** | ---------- |
| Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar | Dirección Administrativa General del Senado de la República |
| Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia | Astrid Salamanca Rahín - DGA |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

### 2.1. Marco normativo

El Senado de la República dentro de la Estructura del Estado, hace parte del Congreso de la República, máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 88 de la Ley 5ª de 1992, establece: "*Publicidad, Oficina de Prensa e Inravisión. Las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones tendrán la más amplia publicidad y difusión por las oficinas de prensa y comunicaciones de cada Corporación. A través de programas semanales de televisión, comunicados periodísticos y transmisiones especiales de radiodifusión el Congreso se comunicará con el país para informar permanentemente sobre sus actividades. (...)*"

Mediante la Ley 335 de 1996 se asignó un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República, dentro del cual se transmitirá su actividad, estableciéndose la garantía de transmisión del canal del Congreso de la República, tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley 335 de 1996 que al tenor reza:

> *"Artículo 19. La Comisión Nacional de Televisión asignará un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República.*
>
> *Los concesionarios del servicio público de televisión por suscripción y de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, deberán reservar un canal exclusivo para transmitir la señal que origine el canal del Congreso de la República.*
>
> *La señal originada por el Canal del Congreso será subida al satélite, con recepción por cualquier persona.*
>
> *Parágrafo. Mientras entra en operación y funcionamiento el Canal de televisión del Congreso de la República, Señal Colombia o el Canal de Interés Público continuará transmitiendo las sesiones del Congreso de la República".*

El canal es un producto audiovisual de alta recordación para la difusión de la información legislativa y donde se puede seguir el día a día de comisiones, plenarias y con el componente de retransmisión para que todos los televidentes tengan acceso a este material de interés nacional.

Según el numeral b del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Senado de la República es una entidad estatal. El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

El artículo 371 de la Ley 5 de 1992 determinó las funciones de la Dirección General Administrativa, dentro de ella se encuentran:

> *"ARTÍCULO 371. Dirección General Administrativa. Funciones. La Dirección General Administrativa del Senado tiene las siguientes funciones: 1. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento. 2. Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado.*

Esta misma norma, en el artículo 376, dispone:

> *"ARTÍCULO 376. Director General. Funciones. Son funciones del Director General: (...) 3. Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales."*

Para dar cumplimiento a los mandatos legales, la Dirección General Administrativa tiene la responsabilidad de proporcionar las herramientas necesarias para facilitar las labores y actividades diarias de los funcionarios y Honorables Senadores, garantizando así el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades. Con este fin, la Entidad ha llevado a cabo la adquisición de diversos bienes y servicios, asegurando la correcta operatividad de sus funciones.

**2.2. Descripción de la necesidad**

El Senado de la República y la Cámara de Representantes como unidades ejecutoras del presupuesto general de la nación, ejecutan una operación compartida del Canal Congreso de acuerdo con los recursos establecidos en el presupuesto respectivo de cada entidad.

Para ello, se ha acordado a través de diferentes contratos interadministrativos suscritos, que en cada vigencia le corresponde asumir unos equipos, servicios específicos compartidos, y personal para operar el Canal seis (6) meses a Cámara de Representantes y seis (6) meses a Senado de la República, sin perjuicio de la contratación de los servicios adicionales para la operación de producción y transmisión de las plenarias, comisiones legales y accidentales y de los contenidos legislativos que se emiten en el canal congreso por cada Cámara (Senado de la REPÚBLICA y Cámara de Representantes).

De acuerdo a la necesidad presentada, de la Dirección General Administrativa, mediante comunicaciones de fecha 13 de octubre 2025, remite a las firmas citadas a continuación:

- DGA-CS-3605-2025 / Canal TELECARIBE
- DGA-CS-3604-2025 / Canal de Televisión Regional del Oriente - TRO
- DGA-CS-3606-2025 / CANAL TELEPACÍFICO

Se solicitó cotización para la prestación del servicio, en los términos allegados por el Jefe de la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República en la comunicación OIPCS-0025-2025.

**2.3. Justificación de la necesidad**

El Canal Congreso tiene relevancia para los ciudadanos por la forma en que se comunica todo lo relacionado con la agenda legislativa, las plenarias, las comisiones, audiencias en región y lo más importante, los debates de interés nacional no solo para los partidos, movimientos políticos y senadores de la república, sino también para los colombianos que, en el marco de las acciones de transparencia del Congreso, se informan de manera actualizada la actividad de la Corporación, el avance de los proyectos de ley para sus regiones, las reformas propuestas por el gobierno y los debates de control político, así como las discusiones en las diferentes comisiones del cuerpo legislativo.

Adicional a ello, es de suma importancia para el Canal Congreso la elaboración de contenidos que permitan explicar en detalle toda la actividad legislativa y el análisis del acontecer político y de actualidad nacional, pues con ello se busca hacer pedagogía y lograr la mayor comprensión por parte de los televidentes y de quienes cada día sienten muy cerca el Congreso de la República.

Este avance en la trasmisión de la información con los mejores estándares de calidad va de la mano con la transformación del Canal, que día a día realiza más horas de producción de contenidos legislativos. En las plenarias, y en las diferentes comisiones que se llevan a cabo no solo dentro sino fuera del Congreso, se dan intensos debates que requieren una ampliación en la capacidad técnica, operativa y física para el crecimiento de la información de la Corporación.

Año tras año, la actividad legislativa exige mayores transmisiones en directo, mayor acercamiento con las comunidades y mayor despliegue de información. En este proceso se hace necesario hacer un mejoramiento técnico y tecnológico en el anexo técnico de varios equipos, dadas las mismas exigencias en relevancia de transmisiones que pasaron del Sistema convencional SD al Full High Definition.

La Cámara de Representantes hizo inversiones en el marco de la modernización que contempla el trabajo en conjunto entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República que se ha venido haciendo, y en esta oportunidad, el aporte en equipos por parte de la Cámara de Representantes contempla la instalación de los siguientes elementos, que apoyan la productividad del Canal Congreso, entre los que se encuentran:

Estudio de Grabación: 3 Cadenas de cámara Full HD 4K cada una con el siguiente equipamiento: Cabeza de cámara Óptica 4k , 18x7,6 full servo Viewfinder 10,5 " CCU ROP Teleprompter con monitor de retorno Conectividad Fibra Óptica híbrida (35 metros) Pedestal con dolly Porta JIb con cámara portátil 4K 8 Micrófonos inalambricos de solapa y de Mano Sistema de inEar para talentos ( apuntadores) 1 Sistema de Intercom Sistema de estudio virtual y Realidad aumentada trackless Generador de Caracteres de 2 canales NDI Switcher Tricaster de 32 entradas y 8 salidas Sistema de iluminación led controlada por consola de 96 canales DMX Parrilla de iluminación con 15 Kw de capacidad Grabación multicámara 8 Equipos de reporteria Camara profesional hasta 4K Micrófono inalámbrico de mano y de solapa Luz led portable con trípode de pie Trípode profesional Baterias 2 Tarjetas SD de 128 GB Máster de Emisión Switcher Tricaster de 16 Entradas Full HD Encoder Full HD a RTVC Router de 16 x 32 NDI Generador de caracteres de 2 canales HD - NDI Playout HD, 2 canales Grabador multicanal NDI 6 Salas de Edición PC Workstation: Procesador i 713 Generación 64 GB RAM Windows 11 Pro Tarjeta gráfica NVIDIA RTXA4000.

Disco duro 1TB Suite Creative Cloud de Adobe 2 monitores HD de 32" Monitor de audio JBL de 5" 2 Salas de Graficación Apple Studio Procesador M2 max 64GB de RAM Disco Duro de 1TB Monitor Retina 27" Creative Cloud adobe, software. Segmento satelital por 3 años con dos canales FHD de salida de transmisión. Cableado y estructuración necesaria para garantizar la operación; adecuación de espacios y cuartos fríos de enfriamientos para los equipos relacionados y racks conectividad.

**Características del anexo para quienes participen.**

Desde la Cámara de Representantes y quienes hicieron la inversión en equipos en el año 2024 y quienes son responsables de gran parte de la inversión modernización técnica en las instalaciones del edificio nuevo y otras áreas donde funciona el Canal Congreso, se mantiene vigente la solicitud de quienes deben operar los mismos.

La disposición e inversión de estos equipos adquiridos por la Cámara de representantes, como equipos de edición, cámaras de última tecnología, tanto de estudio como de reportaría, consolas de máster para estudio, y master general de transmisión, consola de grabación de notas, consola de operación tipo podcast, micrófonos, entre otros, exige que personal que los opere desde el momento de la modernización sea con : experiencia de estudios, experiencia técnica, y profesional para la operación de estos equipos y cuyos perfiles cumplan con los estándares necesarios.

A esto se suma, el crecimiento exponencial de transmisiones especiales en directo, plenarias y comisiones legales y accidentales. Así mismo el crecimiento de las transmisiones de audiencias que nos llevan a seguir planteando escenarios técnicos óptimos para la operación y para garantizar la distribución de la señal e información a todos los colombianos.

Como resultado de los oficios remitidos, el 17 de octubre de 2025, se recibió en tiempos oferta comercial de la empresa Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda Telecaribe por un valor de $5.715.219.614
Históricamente la contratación para producir el noticiero del Senado se ha realizado a través de la suscripción

de contratos interadministrativos con entidades públicas como Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, Canal Regional de Televisión SAS Y DICITEC SEM Y TEVEANDINA SAS - CANAL TRECE, por ser entidades idóneas en la ejecución de los servicios requeridos por el Senado de la República, cumpliendo con cada uno de los criterios establecidos en los estudios previos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Asimismo, no procede la contratación por Colombia Compra Eficiente por no existir en el momento acuerdo marco de precios que contengan la necesidad correspondiente al servicio de pre-producción, producción y postproducción de productos audiovisuales para el Senado de la República.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor de la cotización allegada en el estudio del mercado por la empresa Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda Telecaribe se define un presupuesto Total por un valor de Cinco Mil Setecientos Quince Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Catorce Pesos ($5.715.219.614,00).

Por consiguiente, se concluye que la necesidad identificada, se puede suplir con los servicios del proveedor Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, quien, una vez verificada su propuesta, tanto desde el análisis del sector, da cumplimiento para la prestación del servicio.

Respecto al Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, es una sociedad, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional.

De acuerdo al artículo 4 de los Estatutos Internos, el objeto social principal de Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDATELECARIBE es el siguiente:

> ***Artículo 4°****Telecaribe es un canal educativo y cultural y objeto será:*
>
> *a) Prestar el servicio público de televisión en los departamentos de la Costa Atlántica Colombiana con programas de carácter educativo, cultural, informativo y recreativo, en la frecuencia o frecuencias que le sean asignadas, mediante la operación y el control de la emisión, transmisión y programación de una Cadena Regional de Televisión;*
> *b) Realizar programas de carácter educativo, cultural, informativo y recreativo, adquiridos y contratar su producción con personas naturales o jurídicas, profesionales dedicadas a ello;*
>
> *c) Colaborar con la formulación y evaluación de los planes y proyectos del sector de comunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulan el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinan la actividad de la sociedad;*
>
> *d) Prestar mediante remuneración, a otras personas, naturales o jurídicas, los servicios de estudios, grabación, producción, postproducción y demás que la entidad esté en capacidad de ofrecer en razón*

*de sus actividades;*

*e) Producir o participar en la producción de realizaciones cinematográficas.*

El Senado de la República con fundamento en los antecedentes normativos antes expuestos, en donde se determina de forma clara la naturaleza jurídica tanto del Senado de la República y Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA - TELECARIBE., así como su objeto y las actividades que puede realizar en ejercicio de este, determina la viabilidad jurídica de proceder a suscribir un contrato interadministrativo.

Que, en lo que respecta a las prohibiciones derivadas de la Ley de Garantías, los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado en: **Sección Tercera** (Subsección A), mediante auto del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) Exp. (72.424), con ponencia de FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ, **Auto del Consejo de Estado. Radicación:** 11001032600020230013900 de 2025. **Sección Tercera** (Subsección B), Sentencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Exp. (70.313), con ponencia de FREDY IBARRA MARTÍNEZ, han definido unívocamente el alcance del parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005. Su conclusión es que la restricción señalada es sobre los convenios interadministrativos y no de los contratos interadministrativos.

En consecuencia y justificada la procedencia de la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, correspondiente al contrato interadministrativo.

Con el ánimo de garantizar el servicio de operación y producción de contenidos del canal del Congreso de la República, en ejercicio de la ordenación del gasto procederá a realizar la contratación necesaria para la operación del mismo, la cual se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones y las vigencias futuras soportada en la disponibilidad de recursos correspondientes al presupuesto de funcionamiento de la entidad.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

**3.1. Objeto**:

**“PRESTAR SERVICIO DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DEL CANAL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”.**

**3.2. Clasificación de Bienes y Servicios Naciones Unidas (UNSPSC)**

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80 – Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 16 – Servicios de Administración de empresas. | 15 – Servicios de apoyo gerencial. (producto 07 Servicios Audiovisuales) | 80161507 | "Servicios de producción y difusión de programas de televisión" |

**3.3. Especificaciones técnicas**

Las descritas en el Anexo técnico Operación Canal Congreso. Enero 2026/ Año 2026.

**3.4. Obligaciones de las partes**

**3.4.1. Por parte del Contratista**

- **Obligaciones específicas**

a) Realizar la producción y operación del Canal del Congreso, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas y por los valores unitarios cotizados, conforme a la propuesta presentada y el anexo técnico. El contratista garantizará que las instalaciones de equipos a que hubiere lugar se realizarán conforme cronograma y ubicación.

b) Ejecutar los ítems contratados por el Senado de la República, hasta los topes establecidos en la propuesta. En la eventualidad que para la operación del canal se requiera de algún ítem adicional, Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, deberá presentar la solicitud con la cotización respectiva, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; una vez aprobada la cotización, la misma deberá ser incorporada a través de la suscripción de la modificación o adición correspondiente, previa disponibilidad presupuestal.

c) Acatar las instrucciones que presente el apoyo de la supervisión del contrato, y las que presente la Presidencia y la Dirección General Administrativa a través del mencionado funcionario o de forma directa.

d) Presentar al Senado de la República un informe de actividades en donde se relacione la ejecución mensual de los ítems que componen la ejecución del contrato.

e) Presentar un informe final en donde se describa detalladamente la ejecución del objeto contractual.

f) Suscribir la correspondiente acta de iniciación y liquidación del respectivo contrato.

g) Garantizar la seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por El Senado de la República

h) Colocar a disposición del Senado el equipo humano idóneo y necesario para atender el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en la oferta económica allegada.

i) Poner a disposición del Senado los equipos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada.

j) Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

k) Garantizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, por parte del personal técnico.

l) Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".

m) Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, debe garantizar la operación del canal con todos los estándares de calidad técnica en pre producción, producción y post producción; así mismo cumpliendo con la emisión en señal HD.

n) Cumplir con todos los perfiles técnicos incluidos en talento humano.

o) Todas las demás inherentes y que sean necesarias para la respectiva ejecución del objeto del presente contrato.

**3.4.2. Por parte del Contratante**

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.

b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos.

c) Suministrar la información y colaboración que requiere el contratista para realizar sus labores.

d) Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.

e) Informar a través del Supervisor del Contrato al CONTRATISTA de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del Contrato.

f) Poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO

LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".

| **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Bogotá D.C. |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **Contratación Directa** - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de Servicios: __**X**_____ Obra: _____<br>Compraventa: _____ Consultoría: _____<br>Suministro _____ Otro: _____ |

## 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en el estatuto general de contratación.

El artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)"*

A su vez el literal c) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de la contratación directa: "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de contratación para convenios y contratos interadministrativos es Directa:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)*

Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 315 de 2023, señala:

*El Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.*

Que, en lo que respecta a la interpretación y el alcance de las prohibiciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), los recientes y uniformes pronunciamientos de la jurisdicción contencioso-administrativa, específicamente del Consejo de Estado ( Sección Tercera (Subsección A), mediante auto del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) Exp. (72.424), con ponencia de FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ, Auto del Consejo de Estado. Radicación: 11001032600020230013900 de 2025. Sección Tercera (Subsección B), Sentencia del diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Exp. (70.313), con ponencia de FREDY IBARRA MARTÍNEZ, ),han establecido una línea jurisprudencial clara y precisa. Estas decisiones judiciales han confluido de manera unívoca en la definición del alcance normativo del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el cual establece las restricciones a la contratación estatal durante los periodos preelectorales. La conclusión esencial y vinculante de esta línea jurisprudencial es que la restricción, prohibición o limitación contemplada en la Ley de Garantías recae de manera exclusiva sobre los "convenios interadministrativos" y no se extiende a la totalidad de los "contratos interadministrativos".

En consecuencia, la presente contratación es viable con el Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, dado que es una sociedad, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional.

De acuerdo con sus Estatutos Internos Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE, los cuales se sustentan y desarrollan en los documentos citados a continuación: i) Escritura Pública No 875 de 1986, ii) Acuerdo No 504 del 28 de febrero de 2013, iii) Acuerdo No 570 del 23 de enero de 2017, iv) Acuerdo No 655 del 19 de octubre de 2022, se sustentan las siguientes funciones del canal:

1. Emitir la señal de televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento y en las frecuencias autorizadas.

2. Prestar directamente o a través de terceros, el servicio de transmisión de contenidos audiovisuales en las diferentes modalidades tecnológicas.

3. Utilizar redes y servicios de satélite para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión.

4. Proveer redes y servicios soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo, de acuerdo

con las normas vigentes sobre la materia.

**5.** Prestar servicios de comercialización de los estudios, laboratorios de cinematografía, producción de campo, grabación, postproducción, servicios de archivo audiovisual, teleconferencias, cursos de capacitación en televisión, BTL y los demás servicios que esté en capacidad de ofrecer en razón de sus actividades.

**6.** Producir, coproducir, adquirir o enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión y en general, realizar, producir y contratar programas u obras audiovisuales bajo cualquier modalidad legalmente autorizada, incluida la asociación de riesgos compartido, que hagan énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad.

**7.** Adquirir y enajenar derechos de autor.

**8.** Encadenar la señal con otros canales para emitir eventos de interés regional, de conformidad con las leyes vigentes.

**9.** Comercializar directamente, asociado o a través de terceros, los programas o espacios de televisión.

**10.** Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, funciones o corporaciones, cuya finalidad esté relacionado con las actividades propias del canal.

**11.** Participar en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de telecomunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulan el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinan la actividad de la sociedad.

**12.** Dictar sus propios reglamentos de funcionamiento en arreglo con lo establecido en las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 489 de 1998 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen.

**13.** Garantizar que los contenidos de la programación de Telecaribe reflejan la multiculturalidad del caribe colombiano y se realicen desde todos los departamentos de la región.

**14.** Prestar servicio de plataformas tecnológicas, como el sistema de Gestión Documental (Ley General de Archivo), Sistema Gestor de procesos BPM, Adobe Sign, Diseño, desarrollo e implementación de Software, apoyo a los entes territoriales, suministro de soluciones informáticas que apoyan a la gestión de las rentas departamentales y municipales y soluciones informáticas dirigidas a la gestión escolar y administrativa de entes educativos.

**15.** Proveer soluciones integrales de software y hardware, como venta de servicios e infraestructura de

redes, servicios de Microsoft, instalación y configuración de almacenamiento, servicios y venta de infraestructura de hardware y software, arrendamiento de equipos y servidores, y desarrollo e implementación de sitios web.

**16.** Prestar servicio de seguridad informática.

**17.** Prestar servicios de comunicaciones unificadas, como telefonía IP, movilidad, videollamada, videoconferencia, sistemas híbridos y chat.

**18.** Prestar servicio de solución de espacios, como automatización y control audio, video e iluminación de espacios.

**19.** Prestar servicios de operador logístico, para organizar conciertos presenciales en los que tendría el control total de la producción y/o prestar servicios de operador logístico a terceros en el mismo campo del espectáculo.

**20.** Prestar servicio de diseño y ejecución de planes de medios para personas naturales y/o jurídicas.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**6.1 Plazo de ejecución.** Hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**6.2 Valor. CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($5.715.219.614)** incluido IVA y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, la estimación se realizó de acuerdo con el Estudio del Mercado y Análisis del Sector.

**6.3. Forma de pago.**

El Senado pagará al contratista, en mensualidad vencida de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, un primer pago se realizará en proporción a los días ejecutados en el periodo comprendido entre el acta de inicio o legalización del contrato y el último día calendario de ese mismo mes, los siguientes meses de conformidad a la totalidad de los meses, entendiendo dichas mensualidades como periodos de treinta (30) días y un último pago, si hay lugar a ello, en la proporción de los días ejecutados. Una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones a través del informe de cumplimiento por parte de la supervisión, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LA CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe

de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

**6.4 Disponibilidad presupuestal.**

| Fuente | Rubro | Número CDP | Fecha Expedición CDP | | | CDP a afectar en la suma de |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Día | Mes | Año | |
| Nación | A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN | 20125 | 10 | 09 | 2025 | $425.694.618,00 |

**Autorización de Vigencias Futuras.** La entidad contratante deja constancia de que la financiación de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con cargo a vigencias futuras ordinarias, debidamente mediante Autorización de Vigencias Futuras No. 61825 del 14 de octubre de 2025, expedida a favor del Senado de la República, por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00),** con cargo a la fuente de recursos Nación, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

| Fuente | Rubro | Número Vigencia | Fecha Expedición | | | Vigencia a afectar en la suma de |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Día | Mes | Año | |
| Nación | A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 61825 | 14 | 10 | 2025 | $5.289.524.996,00 |

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser un proceso de selección que se adelanta a través de la causal de contratación directa establecida en el Literal c) Numeral 4) Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 (Art. 76 del Decreto No. 1510 de 2013), no se aplicará factor o criterio alguno de selección, ya que la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa, razón por la cual el Senado de la República requiere la contratación de una persona jurídica, idónea y de alto grado de especialidad, que preste los servicios de operación del Canal del Congreso de la República, proceso que se llevará a cabo bajo la modalidad

de contratación directa de acuerdo a lo establecida en la justificación del presente estudio previo, bajo la figura de contrato interadministrativo suscrito con Canal Regional de Televisión Del Caribe LTDA-TELECARIBE.

La propuesta comercial se presentó de conformidad con los requerimientos técnicos y financieros del contrato que actualmente se está ejecutando y que a su vez se encuentra respaldado el análisis del sector y los estudios de mercado con el fin de cubrir la necesidad del servicio hasta el día 30 de junio de 2026 evidenciando que se ajusta a los requerimientos exigidos por la Entidad

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

En concordancia con la oferta comercial recibida, se determina que para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes servicios o requerimientos técnicos, así como, el talento humano.

| ANEXO TÉCNICO -SISTEMA PRODUCCIÓN PLENARIA SENADO | CANTIDAD |
|---|---|
| SOFTWARE DE PRODUCCIÓN<br><br>Input SDI mínimo 8 canales. Input NDI mínimo 500 Canales con resolución Máxima 4096 x 2160; con sanales de superposición (overlay) mínimo 6(seis). Capacidad para grabación mínimo dos Canales independientes. Streaming mínimo para 5 transmisiones simultáneas, con titulador gráfico que tenga capacidad de animación, también corrección de Color. Videoconferencias por llamada mínimo 8 usuarios con mínimo cuatro salidas de audio y video; adicional mínimo dos salidas de audio y video full Screen; salida Virtual de 4(cuatro) puntos , con capacidad para controlar PTZ; salida de SRT. Debe tener un mezclador de sonido, multirecorder por cámara e Integración con Zoom, para cuando se necesiten plenarias híbridas.<br>HARDWARE O EQUIPOS<br><br>Un Procesador CPU de mínimo 24 núcleos y subprocesos de mínimo 32, con frecuencia de hasta 5.8 GHz, posterior a 2024.Memoria RAM mínimo 64 GB DDR5, con Tarjeta GPU mínimo 12 GB; un Monitor 27’ pulgadas con calidad 4k. un Monitor de audio (estudio Profesional), completo con audífonos. Capturadora de audio análogo a Digital.Tarjeta de captura SDI mínimo 8 canales. Dos tarjetas LAN. GBits. Periférico control de video mínimo 12 Canales (switcher de video).Grabación Externa como backup soportado en SSD-NMVE. Graba hasta 4K DCI a 60 fps, con reproducción hasta 3840 x 2160 a 30 fps, botones del panel frontal, Jog Wheel, LCD, factor de forma 1/2 para montaje en bastidor, USB Tipo-C, Ethernet 1G, RS-422.Una tarjeta de dos salida SDI.<br><br>SISTEMA DE REDUNDANCIA | **1** |

| | |
|---|---|
| Un computador Portátil con conexión LAN para NDI. Una capturadora de Audio análogo a digital. Un switch Gigabits configurable, Poe. Un conversor HDMI a SDI. Un spliter SDI de 1x2 automático. Capturadora SDI<br><br>SISTEMA UPS<br><br>Una UPS con supresión de picos 3kv<br><br>CÁMARAS PTZ<br><br>Dos cámaras PTZ resolución 4k con salida SDI-6G y soporte NDI, con 10 bancos de memoria de posicionamiento y encuadre, autofoco y sensor de calibración, zoom de mínimo 25X óptico, mando control con joystick y CCU para configuración personalizada, programación basada en dirección de cámaras, no cambio automático, gran rango de color e iluminación. soporte POE. Auto soportadas en trípode o en pared.<br><br>CÁMARAS DE VIDEO.<br><br>Tres cámaras de video con capacidad de grabación hasta 4k y transmisión de video con capacidad en 4K 12G SDI con soporte de doble memoria de alta velocidad, grabación en disco duro directo SSD. Con accesorios. kit de Luces. -Dos Micrófonos de mano inalámbricos, dos de solapas inalámbrico. Tres trípodes de cabeza fluida, profesional para Televisión en fibra de carbono. Sistema de Intercom inalámbrico de 10 puntos con amplificador de señal para Máster de Producción y Camarógrafos.<br><br>OTROS ELEMENTOS PARA TRANSMISIÓN PLENARIA<br><br>Sistema de interconexión de video con oficina de medios para conmutación de presentaciones y videos. Sistema de internet satelital con hasta 300 mb de transferencia a nivel nacional. Set de iluminación con difusores de iluminación según requerimiento del salón y disposición de fotografía. Set de remota y virtual para lengua de señas con iluminación, sistema de sonido y tela para Chroma.Anotación General: Todo el cableado, conexiones, se deben incluir por parte del operador para el funcionamiento tanto en las zonas de plenaria, comisiones, salones como el Amarillo, constitución, o zonas que se requieran dentro o fuera de las instalaciones del Congreso- Senado. Adicional a esto todo software que se opere debe tener licencias originales.<br><br>**ANEXO TÉCNICO - PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN COMISIONES**<br><br>SOFTWARE DE PRODUCCIÓN COMISIONES | **7** |

| | |
|---|---|
| Input SDI mínimo 8 canales. Input NDI mínimo 500 Canales. Resolución Máxima 4096 x 2160. Canales de Superposición (overlay) mínimo 6. Capacidad para grabación mínimo dos Canales independientes. Streaming mínimo para 5 transmisiones simultáneas. Titulador Gráfico con capacidad de animación. Corrección de Color. Conexión propia y directa por llamada hasta 8 usuarios. Salidas de audio y video mínimo 4. Salidas de audio y video full pantalla mínimo 2. Salida Virtual mínimo 4. Capacidad para controlar PTZ. Salida de SRT. Mezclador de Sonido. Multirecorder por cámara. Integración con Zoom. Una tarjeta de salida SDI.<br><br>HARDWARE<br><br>Con Procesador CPU de mínimo 24 núcleos y Subprocesos mínimo 32, Frecuencia hasta 5.8 GHz. Fecha de emisión a partir de Q1'24. Memoria RAM mínimo 64 GB DDR5. Tarjeta GPU mínimo 12 GB. Monitor 27' pulgadas 4k. Monitor de Audio (estudio Profesional).Audífonos. Capturadora de Audio análogo a Digital. Tarjeta de Captura SDI mínimo 8 Canales o dos de cuatro canales. 2 tarjetas LAN. GBits. Periférico control de video mínimo 12 Canales (switcher de video).Grabación Externa como backup soportado en SSD-NMVE. Graba hasta 4K DCI a 60 fps, Reproduce hasta 3840 x 2160 a 30 fps, Botones del panel frontal, Jog Wheel, LCD, Factor de forma 1/2 para montaje en bastidor, USB Tipo-C, Ethernet 1G, RS-422. Una tarjeta de 2 salida SDI.<br><br>SISTEMA DE REDUNDANCIA<br><br>Un computador Portátil con conexión LAN para NDI. Una capturadora de Audio análogo a digital. Un switch Gigabits configurable, Poe. Un conversor HDMI a SDI. Un spliter SDI de 1x2 automático. Capturadora SDI<br><br>1 UPS con supresión de picos 3kv<br><br>CÁMARAS PTZ<br><br>Cinco cámaras PTZ resolución 4K con salida SDI y soporte NDI, con 10 bancos de memoria de posicionamiento y encuadre, autofoco y sensor de calibración, zoom de hasta 25x óptico, mando control con joystick para configuración personalizada, programación basada en dirección de cámaras, no cambio automático, con rango de color e iluminación. Soporte POE. Auto soportadas en trípodes o en pared.<br><br>Anotación General: Todo el cableado, conexiones, se deben incluir por parte del operador para el funcionamiento tanto en las zonas de plenaria, comisiones, salones como el Amarillo, constitución, o zonas que se requieran dentro o fuera de las instalaciones del Congreso- Senado. Adicional a esto todo | |

| | |
|---|---|
| software que se opere debe tener licencias originales.<br><br>**ANEXO TÉCNICO -SISTEMA TRANSMISIÓN PORTATIL (PUESTO FIJO)**<br><br>Tres Cámaras PTZ NDI auto soportadas en trípodes y control de cámara. Maleta todo en uno de producción y transmisión que incluye pantalla, switch, teclado, con generador de caracteres, 8 entradas SDI y 2 salidas SDI. (Procesador mínimo 16 núcleos, Total Subprocesos mínimo 24, frecuencia turbo máxima 5.20 GHz, RAM 32 G. Tarjeta Gráfica 12 G mínima). Switch Poe. Consola de audio 8 canales. Convertidor de audio análogo a digital. Tres micrófonos inalámbricos de solapa. Tres micrófonos inalámbricos de mano. Esto para cubrir audiencias, transmisiones especiales en salones como el amarillo, el salón de la constitución, sala de medios, auditorios Luis Guillermo Vélez, salones designados o en su defecto en el perímetro en Bogotá en el ámbito legislativo del Senado.<br><br>Anotación General: Todo el cableado, conexiones, se deben incluir por parte del operador para el funcionamiento tanto en las zonas de plenaria, comisiones, salones como el Amarillo, constitución, o zonas que se requieran dentro o fuera de las instalaciones del Congreso- Senado. Adicional a esto todo software que se opere debe tener licencias originales.<br><br>CÁMARAS REPORTERIA<br><br>Cámaras de video grabación de hasta 6 k con grabación de 60 cuadros con lente ServoZoom 8,5 -164 mm full frame, con sistema de grabación en memorias de alta velocidad y multiformato, con espacios de color logarítmico y lineal de hasta 10 bit, salida de video digital SDI en formato FHD y hasta de 4k, baterías y accesorios para cámara y micrófonos, sistema de microfonearía inalámbrica g3 rango a / b / c con plug on y micrófono dinámico de mano, iluminación de panel LED de hasta 200 LED. Trípodes y cableados necesarios y fuentes de poder deben estar incluidos.<br><br>TRANSPORTE<br><br>Servicio de transporte de operación nacional, con conductor tipo Van para mínimo 7 pasajeros de transporte público con disponibilidad tipo mes.<br><br>Anotación general: para servicio fuera de Bogotá es necesario reportar al operador con una semana de antelación de la grabación para permisos necesarios. | **2**<br><br>**2**<br><br>**1** |

**9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)**

El Canal Congreso tiene relevancia para los ciudadanos por la forma en que se comunica todo lo relacionado con la agenda legislativa, las plenarias, las comisiones, audiencias en región y lo más importante, los debates de interés nacional no solo para los partidos, movimientos políticos y senadores de la república, sino también para los 48 millones de colombianos que, en el marco de las acciones de transparencia del Congreso, se informan de manera actualizada la actividad de la Corporación, el avance de los proyectos de ley para sus regiones, las reformas propuestas por el gobierno y los debates de control político, así como las discusiones en las diferentes comisiones del cuerpo legislativo.

Adicional a ello, es de suma importancia para el Canal Congreso la elaboración de contenidos que permitan explicar en detalle toda la actividad legislativa y el análisis del acontecer político y de actualidad nacional, pues con ello se busca hacer pedagogía y lograr la mayor comprensión por parte de los televidentes y de quienes cada día sienten muy cerca el Congreso de la República. Este avance en la trasmisión de la información con los mejores estándares de calidad va de la mano con la transformación del Canal, que día a día realiza más horas de producción de contenidos legislativos.

En las plenarias, y en las diferentes comisiones que se llevan a cabo no solo dentro sino fuera del Congreso, se dan intensos debates que requieren una difusión oportuna para conocimiento y análisis de todos los colombianos.

En consecuencia, la metodología y alcance de los contenidos a ser desarrollados serán objeto de la planeación y coordinación con el Jefe Oficina de Información y Prensa, durante la ejecución del contrato.

## 10. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el historial de contratación de la Entidad, se verificó que se contrataron obligaciones similares a las aquí descritas de acuerdo con la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta, de la siguiente manera:

| CTO | OBJETO CONTRATADO | HONORARIOS | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| CD-SEN-1963-2023 | Prestar servicios de operación y producción de contenidos del canal del congreso de la república | $ 679.693.490 | DGA |
| CD-SEN-1503-2021 | Por medio del presente contrato, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, se obliga con el Senado de la República a prestar los servicios de producción y realización de seis (6) contenidos audiovisuales, para televisión abierta, formato multiplataforma; así como para adelantar una estrategia | $ 1.802.180.705 | DGA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | digital para las redes sociales de la entidad | | |
| CD-SEN-1550-2021 | Por medio del presente contrato, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, se obliga con el Senado de la República a prestar el servicio de pre-producción, producción y post-producción de productos audiovisuales para el Senado de la República | $ 1.772.013.768 | DGA |
| CD-SEN-1452-2024 | Prestar el Servicio de Operación y Producción de Contenidos del Canal del Congreso de la República | $ 11.745.390.633 | DGA |
| 384COGFM DIAF 2023 | Contratar la prestación de servicios de estudio, análisis de información pública mediática de medios de comunicación masivos (monitoreo de noticias en medios de comunicación - radio AM y FM, noticieros en televisión, prensa nacional e internet- noticias regionales, nacionales e internacionales, de relevancia para las fuerzas militares de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo | $ 36.007.000 | DGA |
| DG-CDPM-001-2023 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la difusión en un noticiero de televisión regional de los resultados y avances de los programas y proyectos estratégicos enmarcados en el plan de desarrollo Risaralda sentimiento de todos | $ 210.000.000 | |

## 11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el objeto, y la naturaleza del contrato, el valor presupuestado, la forma de pago y el plazo proyectado, y conforme a los riesgos, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, póliza que deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la suficiencia de las garantías. Que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | % | Vigencias |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución y hasta liquidación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor del contrato | Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. |

**12. RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento el Anexo: Matriz de Riesgos.

| **13. OBSERVACIONES** |
|---|
| N/A |

| **14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.** |
|---|
| En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano. |

| **PROYECTÓ Y ELABORÓ** | **REVISÓ** |
|---|---|
| **Nombre: MyL Law Firm Consultores SAS** | **Nombre: NOVOA BUENDIA SAS** |
| **Cargo:** Contratista DGA | **Cargo: Contratista DGA** |
| **Firma:** | **Firma:** |

**ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

Plan Anual de Adquisiciones: SI_X_ NO___

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-004 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

| | |
|---|---|
| Gastos de Funcionamiento: Valor Estimado: **$5.715.219.614**<br>Gastos de Inversión: _Valor Estimado: :$---------- | |
| Revisó: Revisó: —---------- | Cargo: Contratista —------ |
| **Firma:** | **Firma:** |
| Fecha: 10/11/2025 | Fecha: —--/—-/2025 |



**JUAN FRANCISCO VALBUENA**
Jefe de la oficina de prensa
Senado de la República